

Grupo de Trabajo 15: “Intervenciones e investigaciones interdisciplinarias y multisectoriales dirigidas a jóvenes en conflicto con la ley penal. Abordajes posibles, abordajes urgentes”

López, Yemina

yemina.lopez@gmail.com

Centro de Investigación en Lectura y Escritura (CILE), Facultad de Periodismo y Comunicación Social - UNLP

Educación en contextos de encierro. Por qué y para qué

En el marco de mi beca de investigación doctoral, me he propuesto analizar las representaciones sociales sobre educación que tienen los estudiantes privados de la libertad de la Extensión Áulica N° 9. En este sentido, tomo como caso de estudio el Programa Educación Superior en Cárceles, desarrollado por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (FPyCS) de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) en la unidad penitenciaria N° 9 de la ciudad de La Plata para problematizar, a partir de éste, la importancia que la educación superior tiene en el devenir de la experiencia (tanto individual como colectiva) intramuros de estos sujetos.

En este sentido, y con la complejidad que conlleva el poder analizar los contextos de encierro punitivo sin ser parcial en la mirada, me propongo en este artículo problematizar y cuestionar la educación dentro de la cárcel y pensar si puede ser, a futuro, una política superadora y que reemplace a las políticas de control y seguridad que se han implementado en los últimos años en la Provincia de Buenos Aires.

Tal y como lo manifiesta el nombre de este grupo de trabajo, el abordaje de la conflictividad penal juvenil es necesario y urgente. Asimismo, investigar la actualidad de la situación y lo que sucede hacia el interior de las unidades penitenciarias en la provincia de Buenos Aires es el punto de partida para entender por qué encarcelar masivamente no es una política eficiente ni reparadora. Y es que “el inevitable deterioro carcelario provoca la reproducción del comportamiento o actitudes criminalizables” (Zaffaroni, 1991), por lo que las políticas de seguridad, control y encarcelamiento no hacen más que reproducir la desigualdad social y hacer de estas instituciones una cocina de la delincuencia.

Si la institucionalización total genera condicionamientos negativos que deterioran a las personas institucionalizadas y además, por mucho que mejoremos las instituciones, jamás podremos suprimir totalmente esos condicionamientos y sus efectos deteriorantes, la institucionalización jamás podrá tener un efecto resocializador (1991: 45)

Es entonces cuando resulta clave poder generar estrategias y alternativas que contrarresten el encierro, la violencia y el deterioro del ser -tres de los preceptos a partir de los que se erige el Sistema Penitenciario Bonaerense-, y les permitan a dichos estudiantes construir una mirada de futuro y de superación en su salida del penal.

Las cárceles bonaerenses, hoy

El Servicio Penitenciario Bonaerense (SPB), en la actualidad y desde los últimos años, se ha visto sobrepoblado ¿Por qué? Porque las medidas que se han tomado en pos de bajar la inseguridad fueron, en su mayoría, orientadas a aumentar el control policial y estigmatizar a las clases populares, en lugar de achicar la brecha social de la mano de la educación y el trabajo. Si bien políticas educativas como la Asignación Universal por Hijo (AUH) y el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR) se orientaron a garantizar el derecho a la educación y revalorizar el acceso a ella –apelando con ellas a que todos los jóvenes terminen sus estudios secundarios-, no bastó ni logró contrarrestar el incremento de policías en las calles y la “mayor seguridad y mano dura” que se puso en marcha desde el gobierno de la provincia de Buenos Aires. Y es que los medios de comunicación y su continua reproducción del estigma social y los hechos delictivos lograron instaurar en el imaginario social que la única solución para estos jóvenes de clases sociales bajas es el encierro y aislamiento.

En el imaginario social, las prisiones suelen percibirse como instituciones aisladas del entramado social; a tal distanciamiento se le suele atribuir un carácter preventivo: aleja a los reclusos de la vida delictiva, en la confianza de que con su encierro ni se perturbe a la sociedad ni se comprometan sus futuras posibilidades de reinserción social (Gómez & Pernas, 2013: 40).

En este sentido, las cárceles bonaerenses se han visto pobladas de hombres, jóvenes, de clases sociales bajas, sin trabajo y con estudios incompletos al momento de la detención. Y es que como bien lo expresa el Comité contra la Tortura en su informe anual 2016:

El sistema penitenciario es parte de la política criminal provincial, que este año exhibió una importante regresión en materia de derechos humanos: sobrepoblación y hacinamiento,

crecimiento de las muertes por cárcel, torturas sistemáticas, déficits estructurales en la atención sanitaria, condiciones inhumanas de detención y corrupción estructural. A diciembre de 2015, el SPB informaba que la población penitenciaria ascendía a 34.096 personas alojadas en las 20.732 plazas de los 56 establecimientos penitenciarios y las 7 alcaldías departamentales; había un 59,8 % de sobrepoblación (2016: 27).

En este sentido, la sobrepoblación, el mal estado de las unidades penitenciarias y la falta de atención médica y psicológica a las personas privadas de su libertad se vuelven una problemática a tener en cuenta. El informe 2016 del Comité contra la tortura continúa diciendo que:

En base a los datos de población general del censo 2010 y de población detenida según los datos del RUD¹ 2015 (39.927 personas, incluyendo detenidos en comisarías, establecimientos de otras provincias y bajo arresto o prisión domiciliaria) la tasa de encarcelamiento es de 255 c/100.000 habitantes; si consideramos sólo a la población mayor de 18 años, de 364 c/100.000 habitantes. Si analizamos por género, tenemos una tasa para varones mayores de 18 años de 720 c/100.000 habitantes que duplica la tasa general, mientras que en las mujeres mayores de 18 años la tasa es de 37 c/100.000 (AA.VV., 2016: 27).

Es entonces necesario, a partir de estos datos arrojados, empezar a problematizar si el hacinamiento de estas personas puede seguir pensándose como una estrategia de mejora social. O bien, para quién/es y por qué es una alternativa posible y efectiva, mientras que a la vista está que poco ayuda a la reinserción y resocialización de los privados de la libertad en la vida cotidiana luego de su salida del penal.

El Programa Educación Superior en Cárceles

Por su parte, el Programa Educación Superior en Cárceles es producto de un largo recorrido de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social en pos de garantizar el derecho a la educación dentro de los contextos de encierro. Si bien la extensión áulica se creó en el 2009, desde el año 2005 la Facultad comenzó a vincularse con diferentes unidades penitenciarias de la ciudad de La Plata con el objetivo de brindar las herramientas y posibilidades a los privados de la libertad de cursar una carrera de grado.

¹ La sigla RUD refiere al Registro Único de Detenidos, organismo encargado de centralizar y ordenar la información correspondiente a las personas detenidas a disposición del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires

Esta propuesta, que logró y permitió que los estudiantes privados de la libertad cursaran sus estudios superiores en la Facultad de Periodismo y Comunicación Social (tanto en la modalidad intramuros como con salidas a la sede Néstor Kirchner a cursadas con el resto de los estudiantes de esta unidad académica), se presenta como una experiencia distintiva e innovadora en lo que es la Universidad Nacional de La Plata. Lo es, no sólo porque en ella se garantiza el derecho a la educación, sino principalmente por el acompañamiento y contención que reciben los estudiantes tanto dentro como fuera del penal; por la inclusión y el trabajo conjunto que se lleva adelante desde la Secretaría de Derechos Humanos, que es la que gestiona y desarrolla dicha propuesta.

Un dato interesante en este sentido, y que avaló esta propuesta, ha sido que en el año 2011, y luego de un sondeo que dio cuenta de la vulnerabilidad de las personas privadas de la libertad frente al Derecho a la Educación, se sancionó la ley 26.695, modificatoria del capítulo educativo de la Ley de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad. A partir de este hecho, se modificaron los artículos 133 a 142 de la Ley 24.660, y resulta pertinente rescatar lo que se enuncia en el primero de estos capítulos:

Todas las personas privadas de su libertad tienen derecho a la educación pública. El Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen la responsabilidad indelegable de proveer prioritariamente a una educación integral, permanente y de calidad para todas las personas privadas de su libertad en sus jurisdicciones, garantizando la igualdad y gratuidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las organizaciones no gubernamentales y de las familias.

Los internos deberán tener acceso pleno a la educación en todos sus niveles y modalidades de conformidad con las leyes 26.206 de Educación Nacional, 26.058 de Educación Técnico-Profesional, 26.150 de Educación Sexual Integral, 24.521 de Educación Superior y toda otra norma aplicable.

Los fines y objetivos de la política educativa respecto de las personas privadas de su libertad son idénticos a los fijados para todos los habitantes de la Nación por la Ley de Educación Nacional. Las finalidades propias de esta ley no pueden entenderse en el sentido de alterarlos en modo alguno. Todos los internos deben completar la escolaridad obligatoria fijada en la ley.

En este sentido, esta Ley apoyó y reafirmó la actividad desarrollada por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social desde el año 2006, ya que la fundamentación principal y original de esta propuesta fue la de contribuir y garantizar el pleno ejercicio del

Derechos a la Educación particularmente, pero de la totalidad de los Derechos Humanos dentro de las cárceles de la ciudad de La Plata. Sin embargo, en este nuevo contexto neoliberal la garantía del pleno ejercicio del derecho a la educación, sobre todo en estos contextos de encierro punitivo, se ha visto vulnerado.

Desde la asunción de María Eugenia Vidal a la gobernación de la provincia de Buenos Aires en el año 2015 se evidenció un retroceso en la relación establecida entre el Servicio Penitenciario Bonaerense y la Facultad de Periodismo y Comunicación Social: se restringió el acceso de los docentes a la unidad penitenciaria para dar clases, se dejó de llevar a los estudiantes de otras unidades a cursar a la extensión áulica, y se rompió el protocolo de acceso y permanencia en la sede Néstor Kirchner de dicha unidad académica. Los penitenciarios comenzaron a llevar a los estudiantes a las cursadas tardes, vestidos con uniforme y en muchas ocasiones, armados.

Las políticas educativas y los contextos de encierro

La experiencia de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social es un puntapié para empezar a pensar a la educación como una política de contención y transformación en las personas privadas de su libertad. Si bien es cierto que muchos de los estudiantes que llegan a cursar sus estudios de grado lo hacen en pos de obtener un beneficio frente al juez por buena conducta, los diferentes relatos recabados dentro del penal y en entrevistas en la Facultad dan cuenta que dicha experiencia, independientemente de las razones que los llevaron a transitarla, ha logrado contrarrestar la pérdida de subjetividad que se intenta imponer dentro del penal, constantemente, a partir de la violencia y el aislamiento.

Sin embargo, no hay que dejar de destacar que la educación intramuros resulta contradictoria para muchos de los que buscan con ella un proceso emancipador, en tanto el Servicio Penitenciario continúa imponiendo sus reglas y tiempos, así como también haciendo de esta oportunidad un sistema de premios y castigos, donde acceden a la educación no quienes se anotan y desean iniciar una carrera de grado, sino aquellos que son funcionales al Servicio. En este sentido, como bien lo exponen Gómez y Pernas,

Las cárceles son escenarios hostiles para la educación, como lo es cualquier lugar destinado a encerrar y asegurar a personas que estén sometidas a algún tipo de castigo. Pero aún resulta más hostil cuando, al imponer su reclusión, se hace a estas instituciones partícipes de una misión paradójica: habilitar nuevas oportunidades para quienes han de

procurarse un futuro alternativo, distinto a lo que está siendo su presente en una situación de encierro (2013: 38)

Por eso mismo es clave, en este punto, no olvidar el contexto en el que viven estos estudiantes y en el que se desarrolla el proceso educativo, así como tampoco que la cárcel también los está educando y formando (o formateando) para el tipo de sujeto que les es funcional tener dentro del penal. Y es que como bien lo explica Michel Foucault, el circuito carcelario se retroalimenta constantemente a partir de sus tres componentes: policía – prisión – delincuencia. “La vigilancia policiaca suministra a la prisión los infractores que ésta transforma en delincuentes, que además de ser blanco de los controles policiales, son sus auxiliares, y estos últimos devuelven regularmente a algunos de ellos a prisión” (Foucault, 2014; 328).

Por eso es que resulta clave, a partir de esta experiencia, pensar qué educación queremos para los contextos de encierro punitivo, por qué y para qué sirve la educación allí dentro.

Preguntas e interrogantes:

Me interesa volver en este punto a la pregunta inicial de este artículo, “¿Por qué y para qué la educación en contextos de encierro?” ya que creo que no se debe perder el eje de la importancia que la educación tiene para todo ser humano; dentro y fuera del penal. Sin embargo, tampoco debemos olvidar que el derecho a la educación es uno más de los muchos derechos que se encuentran violados y vulnerados dentro de las instituciones de encierro punitivo y que como sujetos educativos no podemos intentar transformar una realidad negando una parte de ella.

Asimismo, me interesa retomar el para qué educar dentro –y a pesar- del penal ¿Qué se busca cuando se ingresa a una unidad penitenciaria a dar clases? ¿Cuál es el objetivo principal de la educación en contextos de encierro? ¿Estamos transformando realmente el recorrido de estos sujetos, cuando nos acoplamos al sistema penitenciario? Y es que si nosotros no nos paramos como sujetos críticos y reflexionamos, cuestionamos y problematizamos nuestra propia experiencia constantemente ¿Qué intentamos enseñarles a ellos, los otros que tenemos en frente?

La incorporación de políticas educativas dentro de los penales es sin lugar a dudas una experiencia enriquecedora y transformadora, pero que debe continuar trabajándose y

problematizándose, en tanto no habrá real transformación y avance si con ella somos funcionales al Servicio Penitenciario Bonaerense.

Bibliografía

AA.VV. (2016) *Informe anual 2016. Sobre el sistema de encierro y las políticas de seguridad en la provincia de Buenos Aires*. La Plata: Comisión Provincial por la Memoria

Foucault, M. (2014). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI

Gómez, J. A. C., & Pernas, R. G. (2013) "Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias Educating in Prisons: New Challenges for Social Education". *Revista de educación*, 360, 36-47.

Zaffaroni, E. R. (1991) "La filosofía del sistema penitenciario en el mundo contemporáneo". *THĒMIS-Revista de Derecho*, (35), pp 36 - 62.